

QUILMES, **26** SET 2006

VISTO el Expediente N° 827-0030/06, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la ayuda económica en concepto de guardería para el personal Administrativo y de Servicios de la Universidad.

Que por la Resolución (R ) N° 137/05, con copia a fs. 261 y 262, se otorga el beneficio de la guardería, consistente en el pago de una compensación no remunerativa fija.

Que tienen derecho al beneficio las trabajadoras con hijos menores de cinco (5) años, cuando estos cumplan dicha edad hasta el 30 de junio del corriente año y los trabajadores viudos y/o aquellos a los que se le otorgue la tenencia judicial de hijos menores.

Que aquellos menores que cumplan la edad de cinco (5) años a partir del 1° de julio y por ello no comiencen en ese año el primer grado, se le extenderá dicho beneficio hasta el ciclo lectivo del año siguiente.

Que el monto para afrontar dichas erogaciones se encuentra contemplado en el Presupuesto del corriente año.

Que es necesario incorporar a este beneficio a la agente Brenda Virginia Just, DNI N° 26.328.053, a partir del 1° de agosto de 2006, de acuerdo con la documentación obrante de fs. 493 a 496, y a la agente Carla Ferreyra Solari, DNI N° 26.457.069, a partir del 1° de agosto de 2006, de acuerdo con la documentación obrante de fs. 497 a 501.

Que por Resolución (CS) N° 100/06, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2006.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**



**00702**

**RESUELVE:**

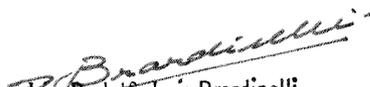
ARTÍCULO 1º: Otorgar el beneficio en concepto de guardería a la agente Brenda Virginia Just, DNI N° 26.328.053, a partir del 1º de agosto de 2006, de acuerdo con la documentación obrante de fs. 493 a 496, y a la agente Carla Ferreyra Solari, DNI N° 26.457.069, a partir del 1º de agosto de 2006, de acuerdo con la documentación obrante de fs. 497 a 501, consistente en el pago de una compensación no remunerativa mensual por un monto de PESOS CIEN CON 00/100 (\$100,00) por hijo.

ARTÍCULO 2º: Los gastos en concepto de guardería autorizados en el Artículo 1º deberán ser imputados a las Partidas 1.1 y 1.2, según corresponda, de la Organización Funcional por Programas, Ejercicio 2006.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

UNQ
64
4
D

RESOLUCIÓN (R) N°: **00702**

  
Lic. Rodolfo Luis Brardinelli  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

  
Daniel E. Gomez  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES